GAZETA MINISTERIAL

DEL GOBIERNO DE BUENOS-AYRES.

VIERNES 4 DE SETIEMBRE DE 1812.

RELACIONES INTERIORES.

REGLAMENTO PROVISIONAL SOBRE LOS DERECHOS QUE DEBEN contribuir en el comercio libre los ramos de la extinguida Renta del Tabaco.

ARTICULO PRIMERO.

Los tabacos de las provincias unidas dependientes de este gobierno serán totalmente libres de derechos en los partidos donde se cosechen ó elaboren.

2.° Quando se transporten ã otros partidos dentro de las mismas provincias, pagarán ã su introduccion en las respectivas aduanas los derechos siguientes: el tabaco en rama un peso y quatro reales cada arroba: y si estubiese elaborada en cigarros dos pesos quatro reales: el tabaco negro torcido tres pesos arroba: y si estubiese elaborado en cigarros quatro pesos: el tabaco rapè seis pesos arroba; y el tabaco en polvo sea de la clase que fuese doce pesos quatro reales la arroba.

3.° Los tabacos extrangeros ó de provincias separadas de la jurisdiccion de este superior gobierno pagarán ã su introduccion y segun las clases referidas en el artículo anterior duplicados derechos que los impuestos ã los nacionales.

4.° Con el objeto de facilitar el establecimiento de fabricas de papel dentro de las provincias unidas, se concede tambien por diez años ã las barajas que se fabriquen en ellas total exêpcion de derechos en el giro y extraccion.

5.° Las barajas extrangeras ó de provincias extrañas de la jurisdiccion del gobierno, pagarán en su introduccion tres pesos por docena.

6.° Las barajas y tabacos extrangeros, que se extraigan ã los pueblos de las provincias unidas, pagarán la alcabala respectiva, aforandolos para deducirla por duplicado valor del derecho de la introduccion.

7.° Los tabacos nacionales pagarán en su extraccion al extrangero ó provincias no sujetas ã este gobierno los derechos establecidos con respecto ã los demas frutos del pais, y baxo el aforo de que trata el artículo anterior.

8.° El gobierno cuidarà de disminuir los derechos del tabaco de las provincias unidas que prescribe este reglamento, luego que lo permitan las atenciones que demanda la seguridad del estado. Y para que esta disposicion tenga su efecto en todas sus partes, comuniquese ã los intendentes y consulado, tomese razon en el tribunal de cuentas y aduana de esta capital, y archivese original.= Buenos-Ayres 1.° de setiembre de 1812.=*Feliciano Antonio Chiclana*=*Juan Martin de Pueyrredon*.=*Bernardino de Ribadavia*.= *Nicolas Herrera*, Secretario.=Es copia.

Suprimida la Renta de tabaco y abolido el estanco de los renglones que la constituian, entran estos en la circulacion general del comercio. De consiguiente se hace necesario ligarlos ã la exâccion de unos derechos moderados, cuyo producto compense en el modo posible el deficit que resulta de la supresion, para evitar el vacio del erario en unas circunstancias, en que son tan urgentes las atenciones del estado. Sin embargo son visibles las ventajas que reporta el pùblico en la abolicion del estanco, aun prescindiendo del beneficio que reportan en esta medida economica la agricultura y el comercio del pais. El tabaco del Paraguay, por exemplo, costaba en rama ã la Renta 3 ps. arroba, lo vendia ã nueve pesos y 3 reales, y ganaba 6 pesos y 3 reales. En el dia paga 3 pesos de derechos, que agregados à otros tantos de su valor, componen la suma de 6: de modo que resultan liquidos ã beneficio del consumidor y cosechero 3 pesos y 3 reales. Casi lo mismo sucede con respecto al tabaco del Brasil. El de buena calidad costaba ã la Renta 5 y medio pesos arroba, y lo vendia ã 12 y medio ganando por consiguiente 7 pesos en arroba. En el Brasil vale la arroba de 32 libras desde 14 ã 24 reales segun su calidad, y paga 4 reales sin derechos ni gabelas: de suerte que suponiendo que el tabaco, que se



traiga sea escogido, y dexando las 7 libras de diferencia entre la arroba portuguesa y española para fletes y alguna merma, puede considerarse que el costo de una arroba española casi nunca excederá de 3 pesos en esta capital, que con 6 que rinde de derechos, hacen la suma de 9 pesos en su totalidad. Que consiguientemente ã beneficio del consumidor y del comerciante la cantidad de 3 y medio pesos en arroba; supuesto que ã la Renta se le pagaba antes ã 12 y medio. Lo mismo sucede proporcionalmente con respecto ã las elaboraciones de ambos tabacos.

Se ha querido dar en este calculo de aproximacion una idea de la ventaja real que recibe el pùblico de la supresion de la Renta: pero si se agrega el resultado de los bienes que deben seguirse necesariamente al estado de la incorporacion de estos ramos al comercio general, de la libertad del cultivo, del establecimiento de nuevas fabricas y de la aplicacion ã las armas, ã las artes, y ã la cultura, de esa porcion de brazos que inutilmente se empleaban en la administracion de la Renta, no habrá un solo ciudadano que desconozca la utilidad y la necesidad pública de la supresion, que ha decretado el gobierno en desempeño de la confianza que merece ã los pueblos que lo han constituido.

El gobierno Superior de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento hà determinado levantar el plano topografico del territorio de esta provincia con inspeccion de la naturaleza de los diferentes terrenos que comprende, y que darà una idea de la estatistica de este precioso suelo, desconocido hasta de sus mismos habitadores. A este fin hà nombrado una comision de sugetos inteligentes. Tiene por objeto esta medida repartir gratuitamente ã los hijos del pais suertes de estancia proporcionadas, y chacras para la siembra de granos, baxo un sistèma politico, que asegure el establecimiento de poblaciones y la felicidad de tantas familias patricias, que siendo victimas de la codicia de los poderosos, viven en la indigencia y en el abatimiento con escandalo de la razon, y en perjuicio de los verdaderos interèses del Estado.

DECRETO.

Con el objeto de promover la labor de las ricas minas de oro y plata, de que abunda el territorio de las provincias unidas del Rio de la Plata, y dar impulso ã la aplicacion del beneficio de este fruto el mas precioso de nuestro suelo, hà determinado el Gobierno en acuerdo de esta fecha publicar el siguiente decreto.

Buenos-Ayres setiembre 4 *de* 1812.

Desde hoy en adelante queda permitida la extraccion de oro y plata en pasta bien sea en piñas, barras, ó chafalonia pagando en la tesoreria general la parte que corresponde al estado, y en la aduana los derechos establecidos.=Y para que esta disposicion tenga su debido efecto, transcribase ã las autoridades de las provincias y tomada razon en el tribunal de cuentas, caxas del estado y aduana general, publiquese en la gazeta.

OTRO.

Buenos-Ayres 4 *de setiembre de* 1812.

Siendo la poblacion el principio de la industria y el fundamento de la felicidad de los estados, y conviniendo promoverla en estos paises por todos los medios posibles, hà acordado el gobierno expedir y publicar el siguiente decreto.

1.º El gobierno ofrece su inmediata proteccion ã los individuos de todas las naciones, y ã sus familias que quieran fixar su domisilio en el territorio del estado, asegurandoles el pleno goce de los derechos del hombre en sociedad, con tal que no perturben la tranquilidad pùblica, y respeten las leyes del pais.

A los extrangeros que se dediquen ã la cultura de los campos se les dará terreno suficiente; se les auxîliarà para sus primeros establecimientos rurales, y en el comercio de sus producciones gozarán de los mismos privilegios que los naturales del pais.

A los que se apliquen por sí solos ó en compañías al beneficio de minas de oro, plata, y otros metales se les repartiràn gratuitamente las suertes baldias que puedan cultivar en los minerales que elijan: se les permitirà la introduccion de los instrumentos necesarios para la explotacion de minas, libre de todo derecho, conforme ã lo prevenido en decreto de 26 de febrero del presente año: y podràn extraer los productos de su industria del mismo modo que los naturales del pais. Y para que este decreto se cumpla en todas sus partes, comuniquese ã quienes corresponda, publiquese en la gazeta ministerial, y archivese en la secretaria de estado.

Los virtuosos y dignos ciudadanos del pueblo de San Juan han mostrado del modo mas expresivo el placer que reciben en los triunfos de la patria. Apenas les llegó la noticia del descubrimiento de la horrorosa conjuracion tramada en la capital por los enemigos del pais, desplegaron el entusiasmo mas enèrgico, se convocaron mutuamente, y reunidos

en un templo, tributaron las debidas gracias al Ser Supremo con una solemne funcion en que orò el reverendo padre Fr. Manuel Vera: cantaron la victoria de sus conciudadanos, y han protestado nuevamente ante el superior gobierno de las provincias unidas sus ardientes deseos de contribuir con quanto sea compatible ã la libertad de su suelo. Han dirigido igualmente al ilustre cabildo de aquella ciudad la siguiente representacion.

Despues que acabamos de dar al Supremo Ser la prueba mas eficaz de nuestro público religioso reconocimiento en la solemne fiesta de accion de gracia, que hemos celebrado en este dia, por haberse dignado sofocar la mas inaudita, pérfida, y sanguinaria traicion intentada por los enemigos del estado y de la patria, aun nos resta demostrar nuestra gratitud al débil instrumento de que se sirvió para revelarla. Un triste esclavo fué el escogido de la Providencia; y sería una ennegrecida mancha de nuestro reconocimiento, si le consintiesemos seguir gimiendo entre las duras cadenas de la servidumbre, ó si como parece consiguiente, que el superior gobierno haya tomado la deliberacion de romperlas, permitiesemos, que esa alma noble y generosa alterne en el no menos infeliz estado de la indigencia y necesidad. Hagamos pues su contraste ã estos dos extremos, dedicando una minima parte de nuestros haberes, hasta oblar la cantidad suficiente ã su rescate ò su subsistencia, subscribiendonos ã porfia, ã fin de dar al gobierno y al pùblico un testimonio irrefragable de nuestra sensibilidad y patriotismo.=*José Antonio de Oro.*

D.ª Saturnina Otarola dió una onza.
El presbitero D. José Ignacio Carril diò 20 ps.
D. Pedro Carril 10 ps.
D.ª Maria Agustina Jofre 4 ps.
D. Placido Maradona 12 rs.
D. Fernando de la Rosa 3 ps.
D. Justo Vazquez del Carril diò 10 ps.
D. Pedro José Zavalla 2 ps.
D. José Matias Zavalla dió 3 ps.
D. Vicente Sanchez dió un peso.
D. Juan Crisostomo Quiroga 2 ps.
D. José Tadeo Cano 20 ps.
El regidor alferez real D. José Ignacio Maradona 10 ps.
D. Manuel Gomez y Cortinez un peso.
D. Ignacio Espindola regidor defensor de menores dió 5 ps.
D. Tadeo Roxo 2 ps.
D. Hermenegildo Echegaray un peso.
D. José Maria Rufino 5 ps.
El maestro D. Pedro Rufino 20 ps.
D. Juan Antonio Uriburu 2 ps.
D. Pedro José Echegaray un peso.
D. Andres Herrera 2 ps.
D.ª Juana Carril 5 ps.
D. Antonio Aberastain 6 ps.
D. José Martinez Cruz 4 ps.
El señor ministro de real hacienda D. José Antonio de Oro 6 ps.
Su esposa D.ª Magdalena de Zavalla 4 ps.
Su hija D.ª Maria del Carmen de Oro 2 ps.
Su hijo D. Francisco Domingo de Oro un peso.
Su hijo D. Maxîmo de Oro un peso.
D. Juan José Cano 4 ps.
D. Francisco Antonio Cano un peso.
D. Martin Gomez un peso.
D. Ilarion Furque 6 ps.
D. Norberto Antonio Cano 10 ps.
D. Rafael Furque 5 ps.
El presbitero D. Miguel Sanchez 5 ps.
El señor alcalde de segundo voto D. José Maria Echegaray 2 ps.
D. Dionisio Navarro 4 ps.
D. Ventura Lloveras un peso.
D. Juan Barela 6 ps.
D. Domingo Carril un peso.
D. Josè Barela 2 ps.
D. Alexandro Albarrasin 2 ps.
D. Mateo Antonio Dominguez 2 ps.
D. Isidro Mariano Zavalla 6 ps.
D. Xavier Jofre comandante de armas 10 ps.
D. Benito Martinez 6 ps.
El presbitero D. José de Oro 6 ps.
D.ª Josefa Albarrasin 2 ps.

Desde que los pueblos pudieron quebrantar las cadenas con que los tiranos los sujetaban ã su arbitrariedad y ã su capricho, una sucesion continuada de obras grandes ha fixado la idea de su poder y de su entusiasmo, quantas veces se ha visto la patria en los apuros en que un trastorno general, ò un suceso desgraciado ha podido causarle otras tantas nuevos recursos, y un espiritu mas fuerte y virtuoso ha aparecido en la nueva sociedad de los hombres libres, los obstàculos mas insuperables se han allanado, y una marcha firme y magestuosa los ha conducido ã la felicidad y ã la victoria. Los enemigos empedernidos en su obstinacion y ciegos ã la luz de la razon, han creido que el sueño la esclavitud era una muerte eterna, ó que la libertad no es un agente activo para hacer producir grandes recursos en medio de la esterilidad en que se hallaba el pais por un sistéma destructor è incendiario, pero no pocas veces su engaño los ha precipitado y han recibido nuevos testimonios de la equivocacion de sus ideas. Quando creyeron que todo estaba dispuesto para dar un golpe mortal ã la existencia del estado, en un momento el brazo vengador de la justicia castigó su atentado, é hizo ineficaces sus proyectos; descubierta la

perfidia de los traidores, el fuego de la libertad se inflamó mas vivamente en los corazones de los patriotas, y los efectos de esta llama sagrada se han sentido hasta el último àngulo de nuestras provincias. Todos los pueblos han redoblado sus sacrificios, han renovado sus juramentos de firmeza, y se han disputado el placer de hacer nuevas ofrendas â la libertad, è independencia y el hombre filosofo no podrà menos que mirar con placer el quadro lisonjero que presentan hoy las provincias del Rio de la Plata; y los enemigos temblaràn de su resolucion, y su entusiasmo.

RAZON DE LOS GASTOS HECHOS en el presente mes por el ramo de Hacienda del Estado, militares, y otros particulares, y extraños.

De Hacienda del Estado......	19.071 4
De Militares................	102880 6 ½
De Agenos....................	37 2 ½
Abonos hechos en la Aduana....	68.176 1 ¼
	190.165 6 ¼

RELACIONES DE COMERCIO.

Entradas de Buques en este puerto.

Agosto 23. Num. 22 Goleta inglesa Ferret procedente de la bahia de S. Salvador, de donde salió el 1 del corriente; capitan Donnald Mr. Lennar â la consignacion de D. Josè Juan de Larramendi.

Salidas del mismo.

Dia 24. Num. 34. Goleta inglesa Betsey; capitan Carlos Loyd, cargamento frutos del pais para puertos extrangeros por su consignatario el ciudadano D. Diego Winton.

Dia 27. Num. 35. Fragata inglesa Jane; capitan Guillermo Shelly, cargamento frutos del pais para puertos extrangeros por su consignatario D. Esteban Villanueva.

RELACIONES EXTERIORES.

En gazeta de Filadelfia de 15 de mayo se dàn las mas lisonjeras noticias de los progresos de la revolucion, del reyno de México: la mayor parte de las provincias se han puesto en armas contra sus opresores: el reyno de la Nueva Granada está bien organizado y en perfecta armonía, â excepcion de S.ta Marta, plaza de ninguna consequencia. Tambien refiere, que el virey Venegas habia mandado salir tropas al mando del general español Callegas, con el designio de batir al general americano Rayon, pero habiendo observado sus fuerzas y fortificacion en Zitaqüaro, no quizo aventurarse â atacarlo, y tomò el camino de Toluca â Zitaqüaro, para aguardar refuerzos, aunque desesperaba, fuesen todos inutiles, porque por momentos se aumentaba el exército de los patriotas.

De valde se cansan los tiranos: el cielo há echado una mirada apacible sobre el nuevo mundo, y ha alzado su brazo poderoso para detener los esfuerzos de la iniquidad: los españoles se habian creido que el continente americano era un patrimonio con que podrian soldar las quiebras que la desgracia les ocasionase en la Europa. En medio de las ruinas de una guerra destructora en la metrópoli, se daban los parabienes, de que pudiese quedarles â salvo de conquistador un pais en que valiese su prepotencia y señorio: fundado en los titulos con que la Providencia habia autorizado â sus abuelos, pero que jamas pudieron mostrar::::: Tiranos, os habeis engañado, la Amèrica conoce sus derechos, y si hasta aqui una cadena ha ligado las manos de sus hijos para ser el juguete de la ambicion y del capricho, hoy el òrden de los acontecimientos del mundo viejo, y la justicia de sus reclamaciones los ha puesto en estado de quebrantarlas. Todos los pueblos americanos seràn libres â pesar de los esfuerzos del despotismo; y si aun gimen algunos baxo el yugo de la esclavitud, sus hermanos les ayudaràn â destruir al coloso, y por todas partes seràn ineficaces los recursos de un tirano tan injusto como inpotentes.

Se vende un negro del Excmo. Cabildo de 35 â 40 años de edad: quien lo quisiere comprar se verà con el señor regidor defensor de pobres D. Carlos Josè Gomez, quien informarà de sus calidades y precio, que serà muy equitativo.

Reimpresa en la Imprenta de la Independencia.